

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Secretaría de Estado de Defensa

#### Dirección General de Infraestructura

Resolución de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, por la que se abre un periodo de información pública del proyecto de Reparación y Ampliación del Sistema de Luces de Aproximación de la Pista de Aterrizaje núm. 20 en la Base Aérea de Morón en el Arahal (Sevilla) y de la relación de bienes y derechos que pudieren verse afectados a efectos expropiatorios.

Por el Ministerio de Defensa se va a realizar el proyecto anteriormente referido y, en relación con el mismo, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, en el ejercicio de las competencias en materia expropiatoria otorgadas por el artículo 7 del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio sobre los bienes y derechos necesarios para ejecutar el referido proyecto.

Con el fin de proceder conforme a lo previsto por el artículo 100, en relación con el artículo 52, ambos de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, abrir información pública durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, del mencionado proyecto y para que, conforme al informe técnico en el que se fijan los posibles bienes y derechos afectados, los propietarios que figuran en la relación que se acompaña y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la referida Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento para su aplicación, las cuales deberán ser dirigidas por escrito a la Subdirección General de Patrimonio (Isaac Peral n.º 20, 28015-Madrid).

El mencionado proyecto se encontrará a disposición de los interesados, en horario de oficina, en los locales de la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa en la mencionada calle Isaac Peral n.º 20, 28015-Madrid y del Área de Patrimonio de la Delegación de Defensa en Andalucía en la Avda. de Eduardo Dato n.º 5 al 21, 41005-Sevilla.

A continuación se incluye, como Anexo, la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto.

En Madrid a 20 de marzo de 2019.—El Director General, José Francisco Pérez-Ojeda y Pérez.

#### ANEXO

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO: REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE LUCES DE APROXIMACIÓN DE LA PISTA DE ATERRIZAJE NÚM. 20 EN LA BASE AÉREA DE MORÓN EN EL ARAHAL (SEVILLA)

| Nº Orden | Localización: Gil Gómez, Arahal (Sevilla) |         | Situación básica del suelo | Titularidad catastral   | Superficie total propiedad catastral (m <sup>2</sup> ) | Afección: Expropiación del pleno dominio (m <sup>2</sup> ) |
|----------|---|---------|----------------------------|---|--|--|
|          | Polígono                                  | Parcela |                            |   |  |  |
| 001      | 18  | 44      | Rural                      | Galindo Ramírez, Juan Antonio (50%)<br>González Mesa, Ana (50%) | 129.122  | 17.344,51  |
| 002      | 18  | 46      | Rural                      | Galindo Ramírez, Juan Antonio (50%)<br>González Mesa, Ana (50%) | 64.609   | 6.840,49   |

15W-2595

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

#### Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Aceites y sus derivados.

Expediente: 41/01/0036/2019.

Fecha: 25 de marzo de 2019.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Jaime García Abad.

Código: 41001535011982.

Vistas las tablas salariales para el año 2018 acordadas por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Industrias del Aceite y sus Derivados, código 41001535011982.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los

registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito de las tablas salariales para el año 2018 acordadas por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector Industrias del Aceite y sus Derivados, código 41001535011982.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de marzo de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

ACTA FINAL DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2018-2022

POR UGT.

*Titulares:*

Don Juan de Dios Sánchez García.  
Don José Rodríguez Ríos.  
Don José Manuel Zamora Ruiz.  
Doña María del Carmen Mucera Montoya.  
Don Antonio Godoy Lara.  
Don Manuel García Torres.

*Suplentes:*

Don Fernando Olmo Torres.

*Asesores:*

Don José Berjano Méndez.  
Don Francisco García Ramires.  
Don Juan Manuel Poto.

POR CCOO.

*Titulares:*

Don Francisco David Carmona Ferreras.  
Don Daniel Leyro Martagón.  
Don Amador Pérez Hidalgo.  
Don Antonio Domínguez Escobar.  
Don Antonio Ruiz Martos.  
Don Francisco Gámez Escobar.

*Asesores:*

Doña Mónica Dolores Vega Fariña.  
Don Francisco Suárez Sayago.

POR ASEOGRA.

Don Francisco de Asís Chocan Domínguez.  
Don David García Abad.  
Don Jaime García Abad.  
Don Juan Ruez Manjón.  
Don Rafael Martínez Domínguez.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2018.

En la ciudad de Sevilla y en los locales de Aseogra siendo las 13.30 horas del día 4 de diciembre de 2018 comienza la última reunión de la Comisión Negociadora para la negociación del Convenio Colectivo de trabajo para las industrias del aceite y sus derivados de Sevilla y provincia con la asistencia y representatividad de los Sres. anteriormente indicada.

Seguidamente se da lectura al texto articulado del Convenio Colectivo de las Industrias del Aceite y sus Derivados, a sus anexos y a las tablas salariales.

Todos los asistentes encuentran conforme el texto del Convenio leído, sus anexos y sus tablas salariales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

Igualmente los miembros de la mesa negociadora acuerdan expresamente que la firma del dicho texto articulado será realizada en representación de U.G.T. por don José Berjano Méndez y don José Manuel Zamora Ruiz, en representación de CC.OO. por doña Mónica Vega Fariña y don Antonio Ruiz Martos, y por Aseogra don Jaime García Abad y don Francisco de Asís Chocan Domínguez.

En virtud de los acuerdos alcanzados en el presente convenio colectivo, el sindicato CC.OO., el sindicato U.G.T. y la patronal Aseogra, se comprometen a recoger el acuerdo alcanzado en el mismo relativo a la nueva redacción de la antigüedad en la demanda correspondiente a los autos 984/2017 del Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, solicitándose por todas las partes el archivo de los mencionados autos.

Se acuerda por unanimidad de todos los asistentes nombrar a don Jaime García Abad, Secretario del Convenio acordado a fin de que realice todas las gestiones necesarias para que el presente Convenio Colectivo de eficacia general y sus tablas salariales se registren ante la autoridad laboral y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Y en prueba de conformidad firmamos 3 ejemplares de este acta final de la negociación del Convenio Colectivo de las Industrias del Aceite y sus Derivados de Sevilla y provincia y de sus tablas salariales en la ciudad y fecha arriba indicados.

## ANEXO N.º I - BIS

Periodo desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

|   | <i>Sueldo base</i> | <i>Participación en beneficios</i> | <i>Prima</i> | <i>Total anual</i> |
|---|--------------------|------------------------------------|--------------|--------------------|
| <b>TÉCNICO</b>  |                    |                                    |              |                    |
| <b>1.- Con título superior</b>  |                    |                                    |              |                    |
| Director Técnico  | 1.189,57           | 118,96                             | convencional | 18.319,42          |
| Sub-director Técnico  | 997,28             | 99,73                              | "            | 15.358,14          |
| Técnico Jefe Laboratorio  | 997,28             | 99,73                              | "            | 15.358,14          |
| Técnico   | 966,93             | 96,69                              | "            | 14.890,68          |
| <b>2.- Con título de grado medio</b>  |                    |                                    |              |                    |
| Ingenieros Técnicos y Peritos   | 823,65             | 82,37                              | "            | 12.684,28          |
| Maestros Industriales   | 788,32             | 78,83                              | "            | 12.140,10          |
| Ayudantes Técnicos Sanitarios   | 767,28             | 76,73                              | "            | 11.816,14          |
| Maestros de 1ª Enseñanza  | 767,28             | 76,73                              | "            | 11.816,14          |
| Graduado Social   | 767,28             | 76,73                              | "            | 11.816,14          |
| Asistente Social  | 767,28             | 76,73                              | "            | 11.816,14          |
| <b>3.- No titulados</b>   |                    |                                    |              |                    |
| Contramaestre   | 788,32             | 78,83                              | 117,19       | 13.546,38          |
| Analista  | 767,28             | 76,73                              | 57,84        | 12.510,22          |
| Auxiliar de Laboratorio   | 767,28             | 76,73                              | 48,48        | 12.397,90          |
| Aspirante de Laboratorio de 16 y 17 años  | 690,09             | 69,01                              | 7,02         | 10.711,64          |
| <b>EMPLEADOS</b>  |                    |                                    |              |                    |
| <b>1.- Administrativos</b>  |                    |                                    |              |                    |
| Jefe de Primera   | 823,65             | 82,37                              | 206,70       | 15.164,68          |
| Jefe de Segunda   | 823,65             | 82,37                              | 142,76       | 14.397,40          |
| Oficial de Primera  | 788,32             | 78,83                              | 120,42       | 13.585,14          |
| Oficial de Segunda  | 788,32             | 78,83                              | 55,72        | 12.808,74          |
| Auxiliar  | 767,28             | 76,73                              | 56,25        | 12.491,14          |
| Aspirante de 16 y 17 años   | 690,09             | 69,01                              | 7,02         | 10.711,64          |
| <b>2.- Personal mercantil</b>   |                    |                                    |              |                    |
| Viajante  | 767,28             | 76,73                              | 69,74        | 12.653,02          |
| Corredor de Plaza   | 767,28             | 76,73                              | 57,98        | 12.511,90          |
| Dependiente   | 767,28             | 76,73                              | 40,56        | 12.302,86          |
| <b>3.- Técnico de oficina</b>   |                    |                                    |              |                    |
| Delineantes Proyectistas  | 767,28             | 76,73                              | 69,74        | 12.653,02          |
| Delineantes   | 767,28             | 76,73                              | 57,98        | 12.511,90          |
| Calcador  | 767,28             | 76,73                              | 40,56        | 12.302,86          |
| <b>4.- Subalternos</b>  |                    |                                    |              |                    |
| Encargado General   | 788,32             | 78,83                              | 70,30        | 12.983,70          |
| Encargado de Sección  | 767,28             | 76,73                              | 60,45        | 12.541,54          |
| Encargado de Almacén o Bodega, Encargado de Faenas de Aceite, Listero, Conserje, Ordenanza, Capataz de Peones, Basculero, Pesador, Guarda Jurado, Guarda Sereno, Cobrador y Portero | 767,28             | 76,73                              | 56,17        | 12.490,18          |
| Telefonista   | 767,28             | 76,73                              | 43,45        | 12.337,54          |
| <b>BOTONES</b>  |                    |                                    |              |                    |
| De 16 y 17 años   | 690,09             | 69,01                              | 0,77         | 10.636,64          |
| Mujer de limpieza (por horas)   | 3,86               | 0,39                               | 0,77         | 12.443,88          |
| Mujer de limpieza (por día)   | 25,58              | 2,56                               | 1,62         | 12.443,88          |
| <b>PERSONAL OBRERO</b>  |                    |                                    |              |                    |
| <b>1.- Profesionales de oficio</b>  |                    |                                    |              |                    |
| Maestro   | 27,11              | 2,71                               | 1,66         | 13.169,84          |
| Oficial de Primera  | 26,44              | 2,64                               | 1,66         | 12.855,34          |
| Oficial de Segunda  | 26,26              | 2,63                               | 1,66         | 12.774,59          |
| Oficial de Tercera  | 26,05              | 2,61                               | 1,66         | 12.676,84          |
| Ayudante Especialista   | 25,86              | 2,59                               | 1,66         | 12.587,59          |
| Peón Ayudante de Fábrica  | 25,70              | 2,57                               | 1,66         | 12.511,09          |
| Peón  | 25,58              | 2,56                               | 1,66         | 12.455,84          |
| Operario  | 25,58              | 2,56                               | 1,66         | 12.455,84          |
| <b>2.- Aprendices</b>   |                    |                                    |              |                    |
| De primero y segundo año  | 23,01              | 2,30                               | 1,66         | 11.253,09          |
| De tercero y cuarto año   | 23,01              | 2,30                               | 1,66         | 11.253,09          |
| <b>3.- Pinches</b>  |                    |                                    |              |                    |
| De dieciséis y diecisiete años  | 23,01              | 2,30                               | 1,66         | 11.253,09          |